

## INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-DPR-O-021-2017

**OBJETO: CONTRATAR LA REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA (CÓRDOBA)”**

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 28 DE ABRIL DE 2017.**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017). En dicho periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1. De:** Rafael Alzate [[mailto:rafael\\_alzate2000@yahoo.com](mailto:rafael_alzate2000@yahoo.com)]  
**Enviado el:** lunes, 24 de abril de 2017 1:57 p. m.  
**Para:** DE CERO A SIEMPRE  
**Asunto:** CONVOCATORIA N° PAF-DPR-O-021-2017

*“Por medio de la presente, me permito formular observaciones y aclaraciones a los términos de referencia del proceso de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes puntos:*

*1. En el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se solicita lo siguiente: “...Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES O PROYECTOS DE VIVIENDA (con un número igual o superior a 40 unidades de vivienda o 1.500 m2 de área construida cubierta)” por lo cual agradezco aclarar si cada contrato para acreditar la experiencia tiene que cumplir con el área requerida o es solo uno como se solicita en el literal iii.*

*2. Así mismo se solicita a la entidad reconsiderar el requerimiento en cuanto a área teniendo en cuenta que las cantidades del presente CDI a construir solo suma 1.024,92 m2. Por lo cual sería equivalente que solo uno de lo contratos requeridos para acreditar la experiencia fuera de un área construida cubierta igual al del presente proceso.”*

### RESPUESTA ENTIDAD

En atención a la observación presentada por el interesado, se da en el mismo orden:

1. Se aclara al interesado que cada contrato aportado donde se demuestre la ejecución DE PROYECTOS DE VIVIENDA, debe acreditar la construcción de un número igual o superior a 40 unidades de vivienda o 1.500 m2 de área construida cubierta
  2. En cuanto a la solicitud de “reconsiderar el requerimiento en cuanto a área teniendo en cuenta que las cantidades del presente CDI a construir.”. Al respecto, no se acoge la observación de reducir el área cubierta construida, por lo que se mantiene el requisito de la experiencia específica establecido en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia. A través del cumplimiento de este requisito la Entidad busca garantizar la capacidad técnica en la ejecución integral del proyecto por parte del futuro contratista y su definición no excede las características generales del proyecto a construir.
2. **De:** Damián Castellanos [<mailto:damiancastellanos@qtcingenieria.com>]  
**Enviado el:** martes, 25 de abril de 2017 3:48 p. m.  
**Para:** DE CERO A SIEMPRE  
**Asunto:** Observaciones al Proceso No PAF-DPR-O-021-2017

*“Se observa que dentro de los Anexos al proceso de la referencia está incluido el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL INFRAESTRUCTURA, teniendo en cuenta que este es un proyecto para la construcción de una edificio permanente dentro del municipio de Valencia Córdoba, no es claro el alcance o la aplicación de este documento sobre todo cuando el mismo exige los siguientes componentes:*

1. *Componente lectura territorial.*
2. *Componente respeto y protección del medio ambiente y la biodiversidad.*
3. *Componente de gestión humana y contratación de mano de obra de región.*
4. *Componente de comunicación y divulgación.*
5. *Componente acompañamiento social –Actividades técnicas en obra-.*
6. *Componente monitoreo, evaluación y seguimiento.*

*Es de nuestro interés el componente el componente 3. Componente de gestión humana y contratación de mano de obra de región, donde expresa que se debe hacer socializaciones para la contratación del personal, esto en virtud de la autonomía técnica y administrativa del contratista afectaría la ejecución del proyecto toda vez que da a entender que el Findeter tiene un compromiso con la mano de obra de la región, es claro que el contratista es el verdadero patrono y las políticas de contratación serán ajustada a la legislación laboral vigente, en este caso no es obligación la contratación de mano de obra local como la manifiesta este documento y la contratación del personal mínimo que este referencia, por lo anterior solicitamos la aclaración.*

*También solicitamos que el Findeter aclare si dentro de las obligaciones del contratista esta la presentación de un plan social y su implementación. “*

## RESPUESTA ENTIDAD

En primera medida, el aspecto Social hace parte del objeto de la presente contratación, por lo que futuro el Contratista, durante la ejecución de las dos (2) etapas del proyecto, deberá dar cumplimiento al Plan de Gestión Social, el cual hace parte integral de los presentes términos de referencia y del contrato - Anexo 3. Las actividades y obligaciones contenidas en el este documento deben ser atendidas por el futuro contratista, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

*Respecto a su inquietud sobre la obligación de “la contratación de mano de obra local” y “del personal personal mínimo”, se aclara que conforme a los términos de referencia “es obligación del futuro contratista Vincular a la ejecución de la obra, el personal no calificado en los porcentaje mínimos establecidos, preferiblemente habitantes del municipio de Valencia donde se está desarrollando el proyecto. En caso de no contar con la disponibilidad del personal requerido en la zona beneficiaria, se podrá llevar a cabo su contratación con habitantes de las zonas aledañas al Proyecto.*

*Respecto a la mano de obra calificada, y teniendo en cuenta lo citado en el anexo Plan de Gestión Social, El CONTRATISTA debe **propender** por contratar la mano de obra calificada en la región. Al respecto citamos lo indicado en este documento:*

*“El CONTRATISTA debe **propender** por contratar la mano de obra calificada en la región. Para la mano de obra no calificada solo se solicitará el certificado de JAC de residente en la zona. Con el ánimo de favorecer las relaciones entre CONTRATISTA y comunidad, mejorar el bienestar en la región, y con miras al posconflicto, se tendrá en cuenta población vulnerable como: mujeres cabeza de hogar, comunidad LGBTI, personas en extrema pobreza, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas reinsertadas, ex presidiarios, personas en condición de discapacidad (si la discapacidad no es limitante), jóvenes, desplazados y víctimas del conflicto armado o desastres naturales;”*

**Por tanto, no es requisito sine qua non** (obligatorio) contratar mano de obra calificada de la región, pero el futuro contratista debe **propender, procurar** por ello, con el fin de generar sostenibilidad en los proyectos dentro de la zona de intervención; así mismo, beneficiar a la población más marginada, como las víctimas de desastres naturales, dentro de las zonas de impacto del proyecto, que muchas veces se ven perjudicadas por el desempleo y la falta de oportunidades.

**3. De:** EBISU SAS [<mailto:licitaciones.ebisu@gmail.com>]

**Enviado el:** martes, 25 de abril de 2017 5:02 p. m.

**Para:** DE CERO A SIEMPRE

**Asunto:** OBSERVACIONES

Con el mayor interés de participar en la convocatoria No. PAF –DPR-O-021-2017 que tiene por objeto LA REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA CORDOBA de referencia nos permitimos solicitar ampliación del plazo de cierre, considerando los tiempos requeridos por la entidad financiera BANCOLOMBIA para el incremento de cupo, toda vez que nuestra empresa se ha visto directamente afectada por la aprobación de un cupo de crédito asignado a la licitación PAF-ICBF-O-027-2016 EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO ZONAL EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES DEPARTAMENTO DE CALDAS. adjudicada a nuestra empresa y que, por motivos ajenos a nuestra voluntad, se ha mantenido suspendida consumiendo la capacidad financiera de nuestra empresa, requiriendo el incremento del cupo y los tiempos requeridos por la entidad financiera BANCOLOMBIA para la aprobación de los mismos.

Colocamos esta situación particular bajo su conocimiento, puesto que nuestra firma ha enviado oficios aclaratorios, sin una respuesta clara que nos permita liberar los cupos financieros, de tal forma que no afecte nuestros procesos comerciales con su prestigiosa entidad.

## RESPUESTA ENTIDAD

En atención a la observación presentada por el oferente, nos permitimos informarle que las propuestas presentadas deberán acreditar, entre otros, los requisitos Habilitantes de Orden Financiero indicados en el numeral 3.1.2 del Subcapítulo III de los Términos de Referencia, y por lo tanto es discrecional de los interesados presentar su oferta con el cumplimiento de los requisitos que permita a Findeter la verificación de la capacidad financiera del futuro contratista. Cada contrato suscrito derivado de las convocatorias desarrolladas en marco de los diferentes programas de la Entidad tiene riesgos asociados, los cuales son independientes del presente proceso.

Por lo tanto, no se acepta la observación presentada.

4. **De:** Nicolas Barrios [<mailto:n.barrios@buenvivirconstrucciones.com>]  
**Enviado el:** miércoles, 26 de abril de 2017 11:08 a. m.  
**Para:** [equipamientos@findeter.gov.co](mailto:equipamientos@findeter.gov.co)  
**Asunto:** Observaciones Proceso N° PAF-DPR-O-021-2017

*“Con lo referente a lo indicado en el pliego de condiciones en el REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO se manifiesta por parte de ustedes lo siguiente*

**Numeral 3.1.2.7. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%**

*Se le solicita respetuosamente que se permita presentar un cupo de crédito pre-aprobado por 30% del valor del presupuesto en caso de una Unión Temporal o Consorcio por uno de sus integrantes por el total del treinta por ciento (30%), exigido como cupo de crédito preaprobado para cumplir con exigido por la entidad.*

*Atentos a las respuestas que emita la entidad.”*

## **RESPUESTA ENTIDAD**

Los requisitos financieros establecidos en los términos de referencia se realizan con el fin que el proponente garantice que cuenta con los recursos necesarios para ejecutar el objeto de las convocatorias a las cuales se presentan. Por lo tanto, Lo importante es que ya sea uno o varios integrantes, quienes presenten la carta cupo de crédito, tengan una participación mínima del 30% dentro del Consorcio o Unión Temporal y que, ya sea con una carta o varias, demuestre la capacidad financiera para desarrollar el objeto de convocatoria, determinado por un porcentaje sobre el presupuesto, establecido en los términos de referencia: “3.1.2.9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 30% del presupuesto de la convocatoria”.

En razón a lo anterior, no se acoge la observación.

Para constancia, se expide a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**